

Comodoro Rivadavia, 29 de noviembre de 2007.-

VISTO:

El plan de estudios de la carrera Técnico Universitario en Química aprobado según Resolución del Ministerio de Educación N° 1904/97.

La modificación a dicho plan aprobada por Res. CAFCN. N° 303/07 y Res. C.S. N° 075/07.

El calendario académico 2007 que establece los plazos de solicitud de cursados paralelos. La nota de Secretaría Académica FCN. N° 2294.

Las notas de alumnos de las carreras Bioquímica y Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones establecidas en la Res. CAFCN. N° 303/07 generarán inconvenientes a los alumnos al momento de acreditar las materias comprendidas en la carrera Técnico Universitario en Química vigente.

Que por medio de la nota del visto se establece la conveniencia del acto administrativo correspondiente que permita considerar atendibles los argumentos expuestos.

Que se considera necesario dicho acto a los efectos de regularizar la situación dada.

Que es necesario garantizar el cumplimiento del plan de estudios vigente.

Que el dictado de la presente no generará diferencias con relación al perfil y/o incumbencias profesionales del egresado.

Que se considera necesario establecer la excepción a lo establecido en el calendario académico 2007.

Que el tema fue tratado en la VII sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1°) Exceptuar a los alumnos que se encuentren actualmente inscriptos en las carreras de Bioquímica y/o Farmacia vigentes de la inscripción personal para cursado paralelo en la carrera Técnico Universitario en Química (Res. Ministerio de Educación N° 1904/07).

Art. 2°) Autorizar a los alumnos que se encuentren actualmente inscriptos en las carreras de Bioquímica y/o Farmacia vigentes su inscripción paralela en el plan de estudio de la carrera Técnico Universitario en Química en curso.

Art. 3°) Incorporar al expediente de la carrera Técnico Universitario en Química, remitir copia al Departamento alumnos, a los Departamento de Química, Farmacia y Bioquímica.

Art. 4°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones correspondientes, y cumplido, archívese.-

**RESOLUCION CAFCN. N° 615/07.-**

  
MSC SUSANA PERALES  
Sec. Académica  
Facultad de Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.

  
LIC. ADOLFO GENINI  
DECANO  
Fac. De Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.